

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

RADICADO: 029-2019-00278-00

DEUDOR: ANDREA CAROLINA COLMENARES VALERO

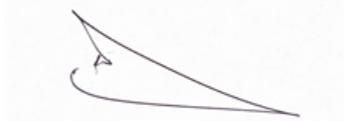
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la renuncia de poder presentada por la abogada Lizeth Carolina Torres Trigos, mediante memorial presentado el 28 de noviembre de 2023, una vez revisado el poder allegado en fecha 20 de octubre de 2021, se denota que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la Ley, el despacho TENDRA A LA DRA. LIZETH CAROLINA TORRES TRIGOS, Abogada en ejercicio, identificada con la CC # 1.098.794.139 y portadora de la tarjeta profesional # 332.544 del C. S de la J, como apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, en calidad de acreedor dentro del presente trámite, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, ACEPTESE la RENUNCIA presentada por la Dra. LIZETH CAROLINA TORRES TRIGOS, Abogada en ejercicio, identificada con la CC # 1.098.794.139 y portadora de la tarjeta profesional # 332.544 del C. S de la J al poder conferido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo consagrado en el inciso 3 del art. 76 del C.G.P..

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**